

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA HIDRA  
COOPERATIVA SCCL ("LA HIDRA") Y EL OBSERVATORI METROPOLITA  
DE L'HABITATGE DE BARCELONA" ("O-HB") INTEGRADO EN LA  
ESTRUCTURA DEL INSTITUT D'ESTUDIS REGIONALS METROPOLITANS  
DE BARCELONA ("IERMB")**

**REUNIDOS**

Por una parte, D. Mauro Castro Coma, provisto de DNI nº \_\_\_\_\_ en nombre y en representación, como Presidente del Consejo Rector, de LA HIDRA COOPERATIVA SCCL, con CIF nº F-67368431 y domicilio social en 08014-BARCELONA, carretera de La Bordeta 58-60, bajos ("LA HIDRA").

Y por otra, D. Juan Carlos Migoya Martínez, provisto de DNI nº \_\_\_\_\_ Gerente del *Consorti Institut d'Estudis Regionals i Metropolitans de Barcelona* (IERMB), quien actúa en el ejercicio de sus competencias propias en nombre y representación de esta institución, con domicilio social en Bellaterra (Cerdanola del Vallés), en el Campus de la Universitat Autònoma de Barcelona, Edificio MRA, planta 2<sup>a</sup>, y con código de identificación fiscal P-0800013-E, según las atribuciones que establece el artículo 9.5 de sus estatutos. El O-HB está integrado y depende del IERMB y, por tanto, éste último representa al primero.

Conjunta o individualmente se les denominará las "Partes" o la "Parte".

**EXPONEN**

I.- LA HIDRA es una entidad entre cuyas actividades se encuentra la Consultoría Externa, Investigación y Formación en diversos campos con incidencia social y, particularmente, en relación con la vivienda, y la planificación urbana. LA HIDRA pertenece a la Red Internacional denominada "*Contested Territories*", formada por entidades de Europa y América Latina que se agrupan y colaboran en la investigación de las desigualdades territoriales.

II.- El O-HB está integrado y pertenece al IERMB, y es un instrumento supramunicipal encabezado por el Ayuntamiento de Barcelona, el Área Metropolitana de Barcelona, la Diputación de Barcelona, la Generalitat de Cataluña, con el apoyo de la Asociación de Gestores de Promoción Social de Cataluña. Fue creado en el año 2017 y está dedicado a la investigación y análisis de datos relacionados con la vivienda. Su finalidad es apoyar el diseño y evaluación eficaces de las políticas públicas de vivienda en el ámbito

metropolitano y, a su vez, acercar la información a los ciudadanos.

III.- LA HIDRA tiene concertado un Acuerdo de Colaboración con diversas entidades de varios países tanto de Europa como de América del Sur, bajo el auspicio de la Unión Europea dentro de su programa "*Marie Skłodowska-Curie Actions Research and Innovation Staff Exchange*" o, como es conocido oficialmente de forma abreviada "*H2020-MSCA-RISE-2019*", con el fin que los miembros de dicho Acuerdo colaboren y compartan experiencias y conocimientos y ello enriquezca la calidad de los trabajos de investigación de sus miembros.

IV.- El O-HB - IERMB y LA HIDRA manifiestan que comparten la misión de ayudar a mejorar la información sobre la vivienda en pro de la mayor eficacia en la toma de decisiones en políticas públicas y en favor del bien común. Por este motivo, las Partes expresan la voluntad de colaborar para la puesta en marcha, desarrollo y utilización de una encuesta con el contenido que se dirá relacionada con la vivienda.

V.- En el marco de la citada Red Internacional "*Contested Territories*" y bajo los auspicios del programa "*H2020-MSCA-RISE-2019*", LA HIDRA participará en la realización de la parte de una Encuesta Global sobre la vivienda y sus diversas problemáticas (la "ENCUESTA GLOBAL"), que afecta a la ciudad de Barcelona (la "ENCUESTA"), por lo que el O-HB está interesado en colaborar en la misma.

VI.- La Junta de Gobierno del Área Metropolitana de Barcelona autorizó al IERMB para formular i firmar el presente convenio, en sesión de fecha 28 de febrero de 2023. Asimismo, la presidencia del Consorcio IERMB aprobó el presente convenio en fecha 26 de abril de 2023.

VI.- Por todo ello, las Partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio marco de colaboración (en adelante, el "Convenio"), que se regirá por los siguientes

## **PACTOS**

### **Primero.- Objeto del Convenio**

Este Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración adecuado entre O-HB y LA HIDRA para la realización de la ENCUESTA, especialmente, en lo relativo a la recolección y uso de la información, así como sus usos.

## **Segundo.- Objetivos específicos**

Los objetivos específicos que establecen las Partes son los siguientes:

1. Realizar la ENCUESTA, recolectando información de acuerdo con el plan de trabajo elaborado a tal fin.
2. Analizar los datos recolectados en la mencionada ENCUESTA y elaborar un informe al respecto (el "INFORME").

## **Tercero.- Obligaciones**

1. Las Partes acuerdan que se prestarán colaboración mutua para elaborar el diseño de la ENCUESTA. Las Partes se comprometen a procesar las encuestas y elaborar el INFORME de forma conjunta.
2. En cuanto a la presentación y publicación del INFORME, las Partes acuerdan que la fecha de presentación y publicación del mismo será decidida conjuntamente. Está prohibido para las Partes compartir con cualquier persona ajena a cada una de las Partes y por cualquier medio, información vinculada con el resultado de las encuestas o el INFORME ya sea parcial o preliminar, con anterioridad a la fecha de publicación expresamente acordada.
3. Las Partes acuerdan incluir los logos de la Red *Contested Territories*, O- HB, LA HIDRA, la Unión Europea y, en su caso, las correspondientes referencias obligatorias al Programa "H2020-MSCA-RISE-2019", en todos los materiales de difusión del INFORME.

## **Cuarto.- Ejecución y Contraprestación**

1. El presente convenio describe en el pacto Segundo los objetivos y la forma de consecución de los mismos, de acuerdo con las obligaciones asumidas en el pacto Tercero para cada una de las Partes firmantes. En caso de sufrir cualquier modificación, ésta quedará reflejada por escrito en forma de adenda.
2. Queda expresamente excluida cualquier contraprestación económica derivada del cumplimiento de las obligaciones de este convenio para ninguna de las Partes.

## **Quinto.- Secreto estadístico y protección de datos**

Las partes se comprometen a mantener el secreto estadístico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 23/1998, de 30 de diciembre, de estadística de Cataluña, y su modificación por la Ley 23/2003, de 4 de julio, así como a respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales (LOPDPGDD), y el derecho de las personas afectadas a ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación en el tratamiento y portabilidad de sus datos, según se prevé en las normas mencionadas. En este sentido, habrá que firmar el documento anexo al presente convenio, en el que se establecen los requisitos y criterios específicos y adecuados a la normativa legal.

#### **Sexto.- Autoría. Usos y Entidades Relacionadas**

1. Dada la finalidad eminentemente científica de la ENCUESTA, se pondrá el mayor interés para que los/las autores/as del trabajo puedan utilizar los resultados finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículos, conferencias, ponencias, etc. en revistas, publicaciones y seminarios de carácter científico, siempre y cuando se realice con posterioridad a la presentación pública de los resultados de la ENCUESTA y el INFORME y se cite a la fuente de los Datos en cada uso que se haga de los mismos, siendo LA HIDRA la titular de los derechos de explotación y reproducción.
2. Ambas Partes pactan tener el mismo derecho de uso sobre el trabajo pudiendo utilizarlo a su discreción dentro del marco del presente Convenio, una vez que dichos usos sean consensuados por ambas Partes.
3. Asimismo, siempre que cualquiera de las Partes utilice datos o indicadores surgidos del trabajo objeto de este Convenio se deberá citar como fuente a la ENCUESTA, LA HIDRA y a todos los autores de la misma, sin perjuicio de lo previsto en el Pacto 3.3.
4. Las Partes entienden que los datos y resultados de la ENCUESTA se enmarcan dentro de la ENCUESTA GLOBAL que se lleva a cabo como parte dentro de la Red *Contested Territories*. En este sentido, las Partes entienden y aceptan expresamente que los datos, resultados, informes (incluyendo el INFORME) y estudios resultantes de la ENCUESTA podrán ser utilizados por la

Red *Contested Territories* en función de los acuerdos de LA HIDRA con dicha Red. Asimismo, LA HIDRA manifiesta y O-HB entiende y acepta que, dentro del marco del citado Convenio de Colaboración del programa "*H2020-MSCA-RISE-2019*" se generan unos determinados derechos de acceso -debidamente regulados- a favor de todos los firmantes de ese Acuerdo de Colaboración internacional, que pueden ejercitar o no.

5. O-HB entiende y acepta que su participación en la ENCUESTA no lo habilita a acceder a los datos, informes y resultados, ni a derecho alguno sobre la información producida en el marco de la ENCUESTA GLOBAL.

6. Todo lo anterior, sin perjuicio de la regulación sobre el uso de la propiedad intelectual contenida en el siguiente Pacto.

#### **Séptimo.- Propiedad Intelectual - Usos**

1. Las Partes utilizarán los datos de la ENCUESTA únicamente conforme a los términos establecidos en este Convenio, con fines única y exclusivamente académicos, de producción de conocimiento e incidencia en políticas públicas en el marco de la protección de derechos de los ciudadanos, no pudiéndolos utilizar o aplicar con fin distinto al que figura en el presente Convenio.

2. Las Partes no podrán utilizar, comunicar, licenciar, ceder o transferir a otras personas dato alguno que forme parte de los datos de la ENCUESTA y a los que tendrán acceso en virtud de este Convenio, ni siquiera para su conservación.

3. A la finalización del Convenio, O-HB se compromete de forma expresa, a devolver a LA HIDRA todos y cada uno de los Datos de la ENCUESTA a los que O-HB haya tenido acceso con motivo del presente Convenio, al igual que cualquier soporte en que conste algún Dato de la ENCUESTA, sin conservar copia alguna de los mismos. LA HIDRA -siguiendo las normas a las que está sometida por el citado Convenio de Colaboración del programa "*H2020-MSCA-RISE-2019*"- podrá solicitar a O-HB la expedición y entrega de un certificado garantizando la ausencia de copias de cualquier Dato de la ENCUESTA, a los que haya tenido acceso con motivo del presente Convenio.

4. Las partes podrán permitir el acceso a los datos de la ENCUESTA a las personas de su organización que tengan la necesidad de acceder a los mismos para la ejecución del objeto del presente Convenio. Las partes deberán informar a dichas personas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio,

quedando las mismas obligadas a su cumplimiento. Las Partes responderán de la inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por parte de dichas personas, debiendo indemnizar a la otra Parte de los daños y perjuicios que se le pudieran causar.

5. Asimismo, y en relación con los signos distintivos de las partes, en ningún caso las cláusulas del presente Convenio suponen la cesión, transmisión o licencia sobre cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial titularidad de cada una de las Partes.

### **Octavo.- Confidencialidad**

1. La información, el *know-how*, los Datos e incluso -si procede- el software (sin código fuente) relacionados con la ENCUESTA, que las Partes se intercambien en virtud del presente Convenio tendrán carácter de información confidencial. Asimismo, tendrá la consideración de información confidencial toda información de cualquier naturaleza relativa a una de las Partes, su negocio, tecnología que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación y cualquier análisis, compilación, estudio, resumen, extracto o documento de cualquier clase desarrollado por cualquiera de las Partes o conjuntamente por ellas sobre la base de la información referida anteriormente; clasificada como confidencial o que, por la naturaleza o circunstancias de la comunicación, deba considerarse confidencial conforme a la buena fe (la "Información Confidencial"). El contenido del presente Convenio será considerado, asimismo, como Información Confidencial; no obstante, y de conformidad con el Pacto decimosegundo, las Partes podrán publicitar la existencia del Convenio.

La obligación de confidencialidad será de aplicación, en su caso, de forma retroactiva a cualquier Información Confidencial que las Partes hubieren intercambiado con anterioridad a la formalización del presente Convenio y relacionado con la temática del mismo.

2. Cada Parte se compromete a conservar y tratar como estrictamente confidencial toda la Información Confidencial de la otra Parte y a (i) no revelar la Información Confidencial a ningún tercero, excepto a sus agentes autorizados, empleados, asesores, sub-contratistas y partícipes / socios y, en la medida en que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes derivadas de este Convenio, quienes quedarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Pacto Octavo, y (ii) no reproducirla, transformarla ni, en general, usarla con un

propósito distinto para el que fue revelada o suministrada.

3. La obligación de confidencialidad establecida en este Pacto no será de aplicación para aquella información que (i) ya estuviera en posesión de una de las Partes con antelación a que le fuera suministrada por la otra y no esté sujeta a otro acuerdo de confidencialidad o limitación de uso, siempre que ello sea puesto de manifiesto a la otra antes de su revelación; (ii) recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique el incumplimiento del presente Convenio; o (iii) deba ser revelada para dar cumplimiento a una obligación legal, orden de naturaleza judicial o administrativa, notificándolo con cinco (5) días hábiles de antelación a la otra Parte.

4. Terminado el Convenio por cualquier causa, las Partes deberán devolver o destruir la Información Confidencial en un plazo máximo de diez (10) días desde la fecha efectiva de terminación. La obligación de confidencialidad prevista en esta Cláusula permanecerá en vigor para ambas Partes de forma indefinida. Por tanto, aún después de la finalización de este Convenio, mientras no se den las circunstancias previstas en el Pacto 8.3.

#### **Noveno.- Vigencia**

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogable anualmente, previo acuerdo de las partes, hasta un máximo de 4 años. En caso de no alcanzar un acuerdo expreso y escrito a la finalización del plazo de vigencia inicial del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, éste se entenderá automáticamente resuelto.

Cualquiera de las partes interesadas puede proponer la revisión de este convenio en caso de supuestos extraordinarios que se planteen durante su vigencia.

#### **Décimo.- Resolución**

El Convenio podrá resolverse con anterioridad al transcurso de su plazo máximo de vigencia, de común acuerdo entre las Partes, o cuando se den las causas objetivas que provoquen la imposibilidad de cumplirlo. Igualmente, en el caso de incumplimiento de sus pactos por una de las Partes, la otra podrá optar por exigir el cumplimiento o resolver el Convenio.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá instar la resolución del

Convenio en cualquier momento sin mediar causa justa notificándolo a la otra parte con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha en que deba surtir efectos la resolución.

#### **Undécimo.- Cuestiones litigiosas**

Las partes resolverán de mutuo acuerdo las diferencias que puedan surgir en su ejecución e interpretación. En caso de no ser posible resolver de forma amistosa las discrepancias o divergencias, serán competentes los juzgados y tribunales ordinarios de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa de las Partes a su propio fuero, de ser éste diferente. Será aplicable en primer lugar, el contenido de este Convenio y, en lo no previsto, la legislación civil y mercantil común.

#### **Decimosegundo.- Publicidad y transparencia**

Una vez formalizado el presente Convenio, su existencia se podrá publicar en el espacio web corporativo de las Partes, por motivos de transparencia.

Y, para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento de forma electrónica, en las fechas que figuran junto a las respectivas firmas.

Juan Carlos Migoya Martínez

Mauro Castro Coma

Gerente IERMB

Presidente del Consejo Rector  
de LA HIDRA COOPERATIVA SCCL



JUAN  
CARLOS MIGOYA (R:  
P0800013E)  
2023.06.14 09:34:12  
+02'00'

Firmado  
digitalmente  
por MAURO  
CASTRO  
COMA  
Fecha:  
2023.05.22  
15:24:20 +02'00'